ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/957 *Aprobación definitiva de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para 2018.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que añade la Disposición Transitoria Tercera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la apertura del preceptivo trámite de información pública, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 46, de 9 de marzo, y en el Portal de Transparencia de la Corporación conforme previenen los artículos 7.e) y 13.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de Transparencia pública de Andalucía, sin que se haya producido reclamación alguna, por lo que debe entenderse aprobado definitivamente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169.5 del citado cuerpo legal su entrada en vigor se producirá una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo al siguiente tenor literal:

“Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/01/18, que es del siguiente contenido:

“Previa votación de la urgencia, por no estar incluido en el orden del día, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Comisión, se acuerda declarar la urgencia del siguiente asunto:

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.

“Toma la palabra la Sra. Presidenta para someter a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta:

“Con el fin de poder abonar la nómina de los empleados de la Diputación Provincial y de sus Organismos Autónomos, en tiempo y forma, evitando dilaciones indeseables, se hace

cve: BOP-2018-957
Verificable en https://bop.dipujaen.es

preciso arbitrar las medidas oportunas que lo posibiliten. De esta forma el Sr. Interventor sugiere agilizar los procedimientos de fiscalización, relativos al devengo y abono de las nóminas ordinarias del personal al servicio de esta Diputación, previstos en el artículo 52.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018, sin quiebra de los principios económicos presupuestarios y contables. En dicho precepto se regula la intervención previa limitada a la que se refiere el artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, circunscrita a la comprobación de los siguientes extremos:

1.-Existencia de crédito y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza económica del gasto que se proponga contraer.

2.-Obligaciones generadas por órgano competente.

3.-Ejecutividad de los recursos que financian el gasto.

4.-Otros extremos adicionales según la naturaleza del acto, documento o expediente referidos a gastos de personal:

a) Nombramientos de Funcionarios Interinos y Contratación de Personal Temporal.
b) Expedientes de nombramiento/contratación de personal directivo.
c) Expediente de nombramiento de personal eventual.
d) Nóminas de retribuciones.

La exigencia de estos extremos adicionales conlleva una carga adicional que, unida al ingente número de documentos contables que genera la nómina mensual, impide una fiscalización ágil y eficaz debiendo tener como propósito la medida que se adopte, hasta tanto se implantan los procesos informáticos capaces de dar respuesta a las exigencias demandadas por el Área de Recursos Humanos, facilitar la tarea, propiciar la finalidad pretendida y preservar la fiabilidad y objetividad de la información, sin que esto suponga atenuar el control sobre los gastos.

Ante tal eventualidad, se considera conveniente limitar la fiscalización previa a los extremos contenidos en las letras a) y b) del artículo 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prescindiendo de los extremos adicionales a que hace referencia la letra c) del meritado artículo, detallados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 52.8), hasta que se solvente el problema suscitado o, en su defecto, hasta la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debiendo procederse a su comprobación una vez que se haya efectuado el abono de la nómina en su conjunto.

De conformidad con cuanto antecede, a la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales vengo a someter la presente propuesta en orden a su posterior elevación al Pleno para su aprobación, si procede:

Primero: Modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto introduciendo la Disposición Transitoria Tercera del siguiente tenor:

cve: BOP-2018-957
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA: Hasta la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, prevista para el día 1 de julio de 2018, la fiscalización previa limitada de obligaciones o gastos de personal, a que se refiere el artículo 52.8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

- La existencia de crédito y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza económica del gasto que se proponga contraer. El crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 (especialidad cualitativa y cuantitativa con la excepción de la vinculación jurídica establecida) y 176 (especialidad temporal de los créditos) del RDL 2/2004.

- Que las obligaciones se generen por órgano competente.
- Ejecutividad de los recursos que financian el gasto.

La comprobación de los extremos adicionales mencionados en dicho precepto se llevará a efecto con posterioridad al pago de la nómina.

Segundo: De conformidad con lo prevenido en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, ha de procederse a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su exposición al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el acuerdo adoptado y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará aprobado definitivamente el acuerdo si durante ese plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Tercero: Asimismo, y durante dicho plazo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación, de conformidad con los artículos 7. e) y 13.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de la Ley 1/2014, 24 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de transparencia pública de Andalucía, respectivamente.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4) y del Diputado de IULV-CA, y con la abstención en el voto de los Diputados del Grupo Popular (2), y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

El contenido íntegro de las intervenciones de don Miguel Contreras López y del Sr. Presidente producidas en este punto, se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

http://csv.dipujaen.es?29F2F6EBC7A869B32678F34DB569B9EF&time=480&open=y

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (26).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2018-957
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Jaén, a 05 de Marzo de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2018-957
Verificable en https://bop.dipujaen.es